

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-01096-00

1-Tener por notificado al demandado Bonifacio Arias Tocar runcho a quien se le surtió la notificación de conformidad al **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, con él envió al correo electrónico mariaf_0890@hotmail.com, del traslado de la demanda anexos y copia digital del mandamiento ejecutivo el pasado 17 de agosto de 2020, y que a través de apoderada judicial presento escrito de contestación extemporáneamente.

Lo anterior en razón a que la apoderada demandante surtió la comunicación a través de correo electrónico y con acatamiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el cual indica:

Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes.

La comunicación junto con los traslado y el auto que libró mandamiento de pago, fue remitida al correo electrónico del demandado mariaf_0890@hotmail.com, el día 17 de agosto de 2020, es decir que acatando la norma descrita anteriormente se entiende que la notificación se realizó el 20 de agosto de los cursantes contando con el término de los 10 días hábiles para contestar la demanda hasta el día 3 de septiembre de 2020 a las 05:00 P.M. Allega contestación hasta el 28 de septiembre de 2020 . Conforme lo anterior no se tiene en cuenta el escrito de contestación allegado.

2. Abstenerse de reconocer a la señora Arianna Andrea Adarme Barinas, como apoderada del demandado por cuanto no se adjuntó poder.

En firme esta decisión ingresar diligencias al despacho.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.124 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de diciembre de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
